Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2022010190

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/01/2022
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	850,000,000.00

Total Disponibilidad: 850,000,000.00

Total Disponibilidad:OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: CONTRATACIÓN DE VINCULACIÓN PUBLICITARIA PARA LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO, CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO PARA LA VIGENCIA 2022

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: SILVIAAMAGUANA

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	Enero de 2022
Entidad:	Departamento de Nariño
Dependencia que Proyecta:	Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Rentas
Asunto:	Estudios Previos

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, el Departamento produce bajo la modalidad de maquila, Aguardiente Nariño y efectúa su comercialización; esta actividad se constituye en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento, por lo cual es necesario desarrollar estrategias de mercadeo para la vigencia 2022, apoyado en vehículos publicitarios de alto impacto como lo es el marketing deportivo.

Que, la marca Aguardiente Nariño es un activo estratégico y estimular su consumo, es uno de los objetivos de la Administración para fortalecer las rentas del Departamento, tal como se mencionó en el acápite precedente.

La Organización Mundial de la Salud- OMS, el 7 de enero de 2020, declaro el brote del nuevo coronavirus COVID -19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de Marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y dedicadas para la identificación conformación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021, resuelve: "Artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que mediante Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021, se modifica el artículo 4 de la Resolución 777 de 2021 el cual quedará así: *"**ARTÍCULO 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado.** El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios: (…) 4.3. Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resilencia epidemiológica municipal de O. 75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente resolución. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de 1 metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de fa infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete un distanciamiento físico de mínimo 1 metro. Sin embargo, los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de hasta el 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados en los cuales se exija, como requisito para su ingreso, la presentación por parte de los asistentes y participantes del carnet de vacunación o certificado digital de vacunación, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación"*

Que mediante Resolución No. 1408 del 03 de noviembre de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, entre otras la contemplada en el: *"Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del Carné de Vacunación contra el Covid-19 (…) como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o*

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, cines, discotecas conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos (…)"

Que a raíz de la contingencia generada por la pandemia COVID-19, se desato una crisis económica y financiera reflejada en todos los sectores comerciales del País, afectando especialmente la comercialización y promoción de licores destilados tras el cierre de establecimientos y centros de consumo, aplazamiento de eventos presenciales, prohibiciones de encuentros sociales, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que se pretende hacer parte de la Reactivación Económica, es claro que el mundo del futbol constituye un negocio muy lucrativo, que se gestiona dentro y fuera de los estadios el cual tiene un enlace muy influyente sobre la sociedad, puesto que es seguido muy de cerca por entusiastas de este deporte, produciendo un espacio comercial y publicitario muy amplio para las diferentes marcas que se vinculan a él, de diversas formas, una de las más importantes es a través de patrocinios a equipos de futbol profesionales.

Para la marca Aguardiente Nariño es importante patrocinar el equipo de futbol profesional de la región, constituyéndose en una gran oportunidad como estrategia de mercadeo para llegar a nuevos grupos de consumidores, al que de otra manera no tendría acceso, debido al impacto y recordación que le generaría a la marca y que gracias al espectáculo del futbol permite afianzar el consumo de este producto insignia.

El patrocinio al Equipo Profesional Asociación Deportivo Pasto es un medio eficaz para publicitar la marca Aguardiente Nariño, si se tiene en cuenta que varios de los partidos tienen transmisión directa en medios masivos televisivos tanto nacionales como locales, a los encuentros asisten clientes actuales y potenciales del producto que tendrán contacto permanente con la marca exhibida no solo en las camisetas de los jugadores e hinchas sino en importantes espacios físicos del lugar del encuentro deportivo.

La implementación de las actividades presentadas en este estudio previo, permitirá fortalecer la marca Aguardiente Nariño en contrapeso a las acciones publicitarias que realizan marcas competidoras en la categoría de licores destilados dentro del territorio nariñense, así como vincular la actividad deportiva que lidera el Equipo Asociación Deportivo Pasto.

Que finalmente dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, por esta razón la contratación prevista es viable y pertinente.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con EL DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY y la Copa BETPLAY correspondiente al año 2022.		
2.2 Clasificación UNSPSC:	**Grupo**	F	Servicios
	SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos
	FAMILIA	14	Comercialización y distribución
	CLASE	16	Actividades de ventas y promoción de negocios
	PRODUCTO:	01	Servicios de promoción de ventas
	CÓDIGO UNSPSC		**80141601**
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2022.		
2.5 Lugar de Ejecución:	Departamento de Nariño.		
2.6 Banco de Proyectos:	N/A		
2.7 Obligaciones específicas del Contratista y prohibiciones:	Serán obligaciones del Contratista, además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:		

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	1. Incluir el logotipo de la marca Aguardiente Nariño, en el uniforme oficial 2022 de los jugadores del equipo de futbol en todas las participaciones que haga parte el equipo a nivel nacional e internacional. El Logotipo de la marca Aguardiente Nariño se ubicará en la camiseta, zona de pecho, con las siguientes dimensiones: veinticuatro (24) centímetros de largo y diez (10) centímetros de ancho. En caso de modificación del logotipo, el Departamento informará a la Presidencia de la Asociación Deportivo Pasto para que realice el cambio en las camisetas de los jugadores. La inclusión del logotipo debe ser previamente aprobada por parte del supervisor del contrato. **2.** Permitir el ingreso de hasta diez (10) personas de logística en los encuentros deportivos de futbol según la asignación establecida por el Supervisor del contrato con el fin de realizar las labores de instalación y desmonte de elementos publicitarios, previo listado informado al correo electrónico: oficialdeporpasto@gmail.com, los cuales también deberán estar debidamente identificados con los carnets de la Oficina Aguardiente Nariño. Adicional a esto deberá presentar el carnet con el esquema completo de vacunación contra el (COVID-19). **3.** Incluir en las vallas LED que se ubiquen en el terreno de juego, la publicidad de Aguardiente Nariño, el tiempo asignado será de (10) minutos durante el desarrollo de la trasmisión, cada flash tendrá una duración de (15) segundos. En caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor no se pueda hacer uso de las vallas LED, Aguardiente Nariño podrá ubicar vallas convencionales de la siguiente manera: Ocho (8) vallas fijas de piso así: Dos (2) vallas en la tribuna Norte, una (1) en primera línea y una (1) en segunda línea. Dos (2) vallas en la tribuna Sur, una (1) en primera línea y una (1) en segunda línea. Cuatro (4) vallas en la tribuna Oriental, Dos (2) en primera línea y Dos (2) en segunda línea. **4.** Permitir la exhibición permanente de publicidad de la marca Aguardiente Nariño y demás campañas institucionales del Departamento y/o sus entes descentralizados en el espacio deportivo dispuesto para los juegos de local. **5.** Permitir la ubicación de (5) Dummis, ubicados de la siguiente manera: Dos (2) en la tribuna Norte, Dos (2) en la tribuna Sur, y un (1) Dummi en el terreno de juego, hasta 45 minutos antes del inicio de cada partido, en los cuales el Deportivo Pasto actúe como local, en la Liga y Copa Dimayor BetPlay. **6.** Permitir la salida de los inflables caminantes dentro del estadio antes de la iniciación y en el intermedio de los partidos cuando el Deportivo Pasto juegue como local en la Liga de Fútbol Profesional Colombiano Dimayor Betplay, la Copa Dimayor Betplay Masculino según corresponda en el año 2022, bajo los requisitos establecidos por parte de Dimayor. **7.** Incluir el logo de la marca de Aguardiente Nariño en la indumentaria que utilicen el equipo en los chalecos del banco de sustitutos y el calentamiento previo a los partidos oficiales de la Liga Profesional o en los uniformes de entrenamiento durante las prácticas deportivas del equipo. **8.** Permitir la entrega de material POP fuera del estadio por parte del equipo de marca Aguardiente Nariño debidamente identificados, antes de la iniciación y después de la finalización de los partidos como local que dispute el equipo participante en la Liga y Copa BETPLAY, según corresponda en el año 2022; según los requerimientos de Dimayor.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	9. Incluir la presencia visual de marca Aguardiente Nariño en el Backstage con logos de (20) cm de ancho, por (10) cm de alto; durante la rueda de prensa televisadas en donde el Deportivo Pasto, este de local. en la Liga y Copa Dimayor BetPlay 2022. **10.** Acompañamiento de miembros de la nómina de jugadores del equipo profesional, en programas o eventos sociales y culturales que el Departamento realice, relacionados con la prevención y el tratamiento de consumo excesivo de licores, la práctica del deporte en la niñez, juventud y demás campañas educativas que realice la Gobernación de Nariño. **11.** La Asociación Deportivo Pasto entregará al Departamento treinta (30) camisetas oficiales de competencia autografiadas por los jugadores del equipo profesional masculino, para actividades de impulso y mercadeo de la marca de Aguardiente Nariño, que serán entregadas al supervisor del contrato, una vez realizado el primer desembolso. **12.** Transmisión de algunas de las prácticas y entrenamientos de la plantilla profesional de forma tipo pregrabados donde figurará como principal patrocinador la marca Aguardiente Nariño. En la sede deportiva o donde se realicen los entrenamientos, se expone el logo de Aguardiente Nariño o texto que el supervisor del contrato determine; estos entrenamientos serán transmitidos en las redes oficiales del equipo. Se informará al supervisor el cronograma de entrenamientos deportivos al correo: *aguardiente@narino.gov.co* **13.** Utilizar el hashtag #TBT (*Throwback Thursday*), en las redes sociales de la Asociación Deportivo Pasto, como estrategia publicitaria; actividad que se realizará todos los jueves, debido a que es tendencia en el uso de redes sociales para recordar momentos importantes relacionados con la Marca Aguardiente Nariño. Toda vez que, según estudios de marketing, ésta etiqueta es una de las más usadas en la plataforma digital, por lo cual suele atraer más interacciones y fomenta el consumo de este producto insignia. **14.** Incluir referencias y publicidad con el logo de AGUARDIENTE NARIÑO identificado como gran patrocinador oficial del equipo en sitio web oficial www.deportivopasto.com.co y los perfiles oficiales de redes sociales que cuentan con más de 120 mil seguidores. FACEBOOK: *www.facebook.com/deportivopasto*, TWITTER: *@DeporPasto*, INSTAGRAM: *DeportivoPastoOficial*, YOUTUBE: *Deportivo Pasto Oficial*. Está obligación deberá realizarse de forma permanente y sobre las cuales se deberá anexar fotografías incorporadas como soporte documental en el informe mensual a la supervisión del contrato. **15.** Permitir el ingreso a la tribuna oriental de cien (100) niños de escasos recursos a los partidos diurnos de la Liga y Copa Dimayor Betplay 2022, actividad que deberá ser coordinada con la Secretaria de Deportes Departamental bajo su absoluta y única responsabilidad. Con los cien (100) niños deberán asistir cuatro (4) personas adultas externas o de la Gobernación de Nariño que se harán cargo del grupo durante la permanencia en el estadio, para el ingreso se deberá presentar el carnet con el esquema completo de vacunación contra el (COVID-19). **16.** Permitir el ingreso de ciento treinta (130) personas, sesenta y cinco (65) personas en tribuna Oriental y sesenta y cinco (65) personas en la tribuna Occidental a los partidos la Liga y Copa Profesional Dimayor Betplay 2022, sin importar la instancia en la que se encuentren los campeonatos, además de otorgar veinte (20) invitaciones para ingresar al palco correspondiente, en el marco del programa institucional de la Gobernación de Nariño, para personas destacadas y población menos favorecida. Estas personas serán el resultado de las

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	diferentes actividades de impulso de los licores que comercialice el Departamento. El ingreso se realizará mediante listado el cual será autorizado e informado previamente por la Supervisión del contrato, para el ingreso se deberá presentar el carnet con el esquema completo de vacunación contra el (COVID-19). **17.** Entregar a la firma del contrato en archivo PDF y Excel la siguiente información de la Asociación Deportivo Pasto: **a)** Costo total de la nómina de jugadores y cuerpo técnico presupuestada para el año 2022. **b)** Pasivo y déficit fiscal al cierre de 2021, certificado por el Contador y Revisor Fiscal. **18.** Entregar al finalizar el mes de abril del 2022, los Estados Financieros de la Asociación Deportivo Pasto, a 31 de diciembre de 2021 con sus correspondientes notas. **19.** Entregar mensualmente la siguiente información financiera desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2022, en archivo PDF y Excel. **a)** Informe financiero con el detalle de ingresos y gastos por concepto. **b)** Ingresos por taquilla de los encuentros que dispute en condición de local. **20.** El informe que presente para el cobro de los pagos mensuales deberá contener como mínimo diez (10) fotografías a color donde se evidencie el cumplimento de las obligaciones mensuales, cada fotografía deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada. **21.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **22.** Toda la publicidad donde aparezca la marca Aguardiente Nariño, debe ir acompañada del texto de ley 30 de 1986 y la ley 124 de 1994 *"EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, PROHÍBASE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD".* **PROHIBICIONES** **1.** Los espacios publicitarios que el contratista ceda en el lugar de encuentro deportivo a otras personas naturales o jurídicas previa concertación con el Supervisor del Contrato, deberán ser proporcionales con el monto de la vinculación que ellas realicen, es decir, ninguna persona natural o jurídica que se vincule publicitariamente con la Asociación Deportivo Pasto por un valor menor al de este contrato, podrá acceder a espacios publicitarios más extensos que los que le son otorgados al Departamento de Nariño, para la exhibición de la marca Aguardiente Nariño en este contrato.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso. **2.** El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **3.** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento. **4.** Presentar los informes que le indique el Supervisor. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **8.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **9.** El Contratista no deberá estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. **10.** Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **12.** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2.9 Obligaciones del Departamento:	**1.** Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **2.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. **4.** Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Departamento, estará a cargo del **Profesional Universitario Código 219 Grado 04**, o quien haga sus veces, adscrito al Despacho del Gobernador y cuyo propósito es "Promover las ventas de los licores producidos y comercializados por el Departamento, para generar rentabilidad al mismo". El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. **10.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa. Resolución No. 0052 del 20 de enero de 2022 *"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, y se reconoce la Idoneidad"*
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes.
3.3 Justificación:	La Asociación Deportivo Pasto, otorga cupo publicitario para exhibir la Marca Aguardiente Nariño, esta propuesta publicitaria permite al Departamento realizar un importante despliegue publicitario de los productos que comercializa, fortaleciendo la imagen de la marca ya que, la Asociación Deportivo Pasto es el único club de fútbol profesional que existe en el Departamento de Nariño y que participa en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano; según la certificación suscrita por la DIVISIÓN MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO "DIMAYOR". El contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual. Por tratarse de una contratación de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes, se justifica la modalidad de Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal g) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</th></tr>
<tr><td></td><td>El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.</td></tr>
<tr><th colspan="2">4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</th></tr>
<tr><td>4.1 Estudio del Sector:</td><td>En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional - Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, al tratarse de un contrato de prestación de servicios cuando no exista pluralidad de oferentes, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y de la demanda.</td></tr>
<tr><td>4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:</td><td>LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO es el único club de fútbol profesional que existe en el Departamento de Nariño y que participa en LIGA BETPLAY DIMAYOR, según certificación suscrita el día 07 de abril de 2021 por la DIVISIÓN MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”, por lo tanto, tiene la capacidad de ofrecer vinculaciones publicitarias en el marco del desarrollo y ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:</td><td>Según certificación suscrita el día 07 de abril de 2021 por la DIVISIÓN MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”, LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO es el único club de fútbol profesional que existe en el Departamento de Nariño y que participa en la Liga de Futbol Betplay DIMAYOR.</td></tr>
<tr><td>4.4 Justificación del valor del Contrato:</td><td>Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la demanda que el Departamento realizó en vigencias anteriores, cabe mencionar que en las vigencias 2020 y 2021 se ajustó a una contraprestación de manera virtual, debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada el 11 de marzo de 2020 a nivel mundial.
<table>
<tr><th colspan="4">Contratos de Prestación de Servicios
Suscritos por el Departamento de Nariño</th></tr>
<tr><th>Contrato No.</th><th>Objeto</th><th>Valor</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>GN1011-2021</td><td>LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Masculino, Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Femenino y la Copa BETPLAY Masculina correspondiente al año 2021.</td><td>$400.000.000</td><td>Nueve (9) meses</td></tr>
<tr><td>GN0748-2020
Modificatorio 1 y 2</td><td>LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Masculino, Liga Colombiana Femenina y la Copa BETPLAY Masculina, así como en torneos internacionales según corresponda en el año 2020.</td><td>$289.510.795</td><td>Cuatro (04) Meses</td></tr>
<tr><td>GN0654-2019</td><td>La Asociación Deportivo Pasto se obliga con el departamento a prestar sus servicios de apoyo vinculando publicitariamente y promocionanando la marca de Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del equipo participante en la liga de futbol profesional colombiano masculino y femenino y la copa águila masculina, así como torneos internacionales según corresponda en el primer semestre del año 2019</td><td>$ 600.000.000</td><td>Seis (06) Meses</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA				
	GN1655-2019	*La Asociación Deportivo Pasto se obliga con el departamento a prestar sus servicios de apoyo vinculando publicitariamente y promocionanando la marca de Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del equipo participante en la liga de futbol profesional colombiano masculino y femenino y la copa águila masculina así como torneos Internacionales según corresponda en el segundo semestre del año 2019*	$ 600.000.000	Seis (06) Meses
4.5 Valor estimado del Contrato:	Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño y otras entidades en vigencias fiscales anteriores, el valor del contrato corresponde a la suma de, **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000) M/CTE** *(incluido IVA, si aplica)*. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.			
4.6 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: **1.)** Un pago anticipado por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MDA/CTE**, que serán cancelados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización del contrato y cumplimiento de la obligación específica establecida en el No. 17. **2.)** Once (11) pagos iguales por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MDA/CTE** cada uno, que se cancelarán a partir del mes de febrero de 2022 y de conformidad con la obligación No. 19 de las obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los once (11) pagos iguales se cancelarán previa presentación de: **a.** Factura o Cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **b.** Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. **c.** Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe al supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 **d.** Once (11) ejemplares del informe de actividades de ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato, el cual debe ir acompañado del respectivo registro fotográfico y aprobado por el supervisor del contrato. **e.** Soporte del cumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus empleados a cargo si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con sus respectivas copias para los pagos mensuales así: • Para el Pago del mes de febrero de 2022, la información del mes de enero de 2022. • Para el Pago del mes de marzo de 2022, la información del mes de febrero de 2022. • Para el Pago del mes de abril de 2022, la información del mes de marzo de 2022. • Para el Pago del mes de mayo de 2022, la información del mes de abril de 2022. • Para el Pago del mes de junio de 2022, la información del mes de mayo de 2022. • Para el Pago del mes de julio de 2022, la información del mes de junio de 2022. • Para el Pago del mes de agosto de 2022, la información del mes de julio de 2022. • Para el Pago del mes de septiembre de 2022, la información del mes de agosto de 2022. • Para el Pago del mes de octubre de 2022, la información del mes de septiembre de 2022. • Para el Pago del mes de noviembre de 2022, la información del mes de octubre de 2022. • Para el Pago del mes de diciembre de 2022, la información del mes de noviembre de 2022. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional			

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

	PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
4.7 Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

CDP No.	FECHA	VALOR CDP	CUENTA
2022010190	19/01/2022	$ 850.000.000	2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios sin pluralidad de oferentes que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	N/A
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT(Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	✓
14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	N/A
16	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	N/A
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Anexo Contractual	✓
19	Registro Presupuestal	✓
20	Garantía única de cumplimiento	✓
21	Certificado de afiliación a Salud	✓
22	Certificado de afiliación a Pensión	✓
23	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
24	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
25	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	N/A
26	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente, según se observa a continuación.

MATRIZ DEL RIESGO
ANÁLISIS DEL RIESGO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las presentaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Incremento presupuestal, suspensión o terminación del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	Acogerse si fuere posible al régimen de transición o aplicar la nueva normatividad.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor, DAC	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Revisión permanente de los cambios normativos	Diaria
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	El Departamento puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución los equipo sufran caídas de red o señal.	Afectación en la prestación del servicio	4	4	5	Riesgo Alto	Contratista	Contar con datos móviles o internet portable	2	2	1	Riesgo Medio	Si	Contratista	Durante la trasmisión de cada evento o encuentro deportivo	Terminación del contrato	Con supervisión constante durante las trasmisiones	Cuando se trasmita cada evento o encuentro deportivo
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Alteración presupuestal, suspensión o terminación del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	Acogerse si fuere posible al régimen de transición o aplicar la nueva normatividad	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Revisión permanente de los cambios normativos	Permanente

ASIGNACIÓN NUMÉRICA
MATRIZ DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACIÓN DEL RIESGO	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, obligaciones, valor y forma de pago del contrato, el Departamento exige que LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, constituya a favor del Departamento garantía única de cumplimento que ampare:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a. **Devolución de pago anticipado.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a titulo de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Esta garantía debe ser constituida por el valor equivalente al (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o especie, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

b. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las

multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.

c. **Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, que deberá ser expedida por una Compañía Aseguradora, legalmente constituida en el país y que será presentada ante el Departamento para su aprobación.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Gobernación de Nariño

Proyectó: ***Carlos Eduardo Bravo***
Abogado Subsecretaría de Rentas

Vo. Bo. ***Emilsen Lisbeth Narváez***
Subsecretaria de Rentas